DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20220234

(21 ENE 2022)

OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales como apoyo en la ejecución del Plan de Acción y eventos regionales para el cumplimiento y competitividad del sector turístico.
CONTRATISTA	**LUIS MIGUEL MURCIA DIAZ**
VALOR	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) M/CTE.**
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO,** identificada con la cádula de ciudanía número 38.142.863, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia, con facultades delegadas para contratar según el articulo primeronumeral 9, de la Resolucion No. 0366 del 22 de abril de 2021, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia,quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUIS MIGUEL MURCIA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.969.145 expedida en Cartagena Del Chairá, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

La Administración Municipal de Florencia Caquetá, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y la ley, debe realizar acciones que permitan la consecución de actividades en pro de la comunidad.

La Administración Municipal de Florencia está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La sección 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, establece los requisitos mínimos que la entidad debe cumplir, para la elaboración de los estudios y documentos previos.

Dado que el crecimiento económico no es suficiente para garantizar que todas las personas alcancen una situación de bienestar y calidad de vida, se requiere que los gobiernos adopten políticas públicas que mejoren la distribución de los frutos del crecimiento, incrementando el desarrollo económico incluyente y mejorando las oportunidades de inclusión productiva de las comunidades. El turismo como sector trasversal de la economía

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

en una región se hace indispensable entrar a fortalecerlo desde el ente público para el mejoramiento de la infraestructura, capacitación y certificación de los atractivos turísticos que se ofrecen.

Las barreras de imagen y baja productividad obedecen a múltiples causas que se encuentran asociadas tanto a las instituciones, como a la población y al entorno; barreras institucionales; baja articulación nacional-local, débil capacidad de creación de oferta programática local pertinente, carencia de información pertinente para tomar decisiones, baja democratización contractual del estado incipiente, ausencia de programas para apoyo y mejoramiento en la competitividad de los atractivos del municipio, limitando la productividad y la competitividad, poca pertinencia en la oferta de formación en el sector, escasos recursos propios o jalonamiento de recursos de la nación para la generación competitividad en la oferta, barreras poblacionales, barreras del entorno.

Es así como la Administración Municipal "Florencia Biodiversidad Para Todos", mediante la Secretaría de Emprendimiento y Turismo, lidera procesos de sinergia institucional para el apalancamiento de programas, proyectos y políticas públicas que redunden en el fortalecimiento de los atractivos turísticos, la oferta hotelera y gastronómica, con la finalidad de convertirnos en un municipio competitivo a nivel Nacional e Internacional.

En este orden de ideas, se justifica en virtud de este estudio previo, llevar a cabo la contratación de una persona idónea y con experiencia que realice apoyo en la ejecución del plan de acción a desarrollar para cumplimiento y competitividad del sector turístico de importancia en el Municipio de Florencia, específicamente en el apoyo de los eventos regionales que se realizarán durante el año de acuerdo con la necesidad que se describe y teniendo en cuenta el Decreto 2209 de 1998 la cual faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

Acorde con lo anterior y con el fin de garantizar las funciones de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo de Florencia se requiere contratar los servicios profesionales como apoyo en la ejecución del plan de acción y apoyo en los eventos regionales para el cumplimiento y competitividad del sector turístico, en el municipio de Florencia, considerado en el Plan de Adquisiciones para la Vigencia del año 2022.

Lo anterior se adelanta con base en el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CADENA TURÍSTICA PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA", con ficha BPIM 2021-018001-029 (B) y SUIFP territorial No. 202180010029 el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal Florencia Biodiversidad Para Todos 2020 – 2023, en la línea estratégica INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, en el indicador de producto Eventos Regionales Realizados.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1– Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados conmayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Contratista	**LUIS MIGUEL MURCIA DIAZ**

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **Prestación de Servicios Profesionales como apoyo en la ejecución del Plan de Acción y eventos regionales para el cumplimiento y competitividad del sector turístico.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3– Actividades específicas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes especificaciones:

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

No.	Actividades a realizar
1	Apoyar, asesorar y acompañar la actualización del Plan de Desarrollo Turístico en el Municipio de Florencia.
2	Apoyar la promoción y visibilización de la cadena de valor turística a través del desarrollo de eventos del sector turístico del municipio, a nivel local, nacional e internacional.
3	Apoyar en la implementación de procesos de fortalecimiento en comunidades rurales de la región, para el desarrollo de Turismo Comunitario.
4	Apoyo para realizar asistencia técnica a potenciales y atractivos turísticos del municipio de Florencia de acuerdo a la normatividad vigente.
5	Apoyar en la realización de la guía turística del municipio de Florencia.
6	Apoyar y asesorar las jornadas de sensibilización y control a establecimientos de alojamiento, hospedaje, atractivos turísticos, en cumplimiento para su normalización y certificación de calidad de acuerdo a la normatividad vigente.
7	Apoyo en la formulación, presentación y seguimiento de (3) proyectos del orden local, nacional e internacional para la consecución de recursos y/o apoyo interinstitucional para promover el mercadeo, promoción turística, capacitación, sensibilización y del banco de proyectos turísticos de promoción (ley 1101 de 2006) según las necesidades del sector.
8	Apoyar para realizar 2 talleres por mes, en instituciones educativas que promuevan el emprendimiento turístico de la región.
9	Apoyar en la realización de convenios, alianzas estratégicas y suscripciones de índole Nacional o local para el sector turístico.
10	Apoyo, seguimiento y asesoría a los prestadores de servicios turísticos en el proceso de certificación de calidad en NTS.
11	Apoyar la gestión de programas, proyectos, actividades y metas de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo.
12	Integrar Comités de Evaluación dentro de los procesos de selección que requiera la supervisión.
13	Apoyar en la creación de estrategias para generar información estadística del turismo receptor del municipio de Florencia.
14	Apoyar para realizar campañas publicitarias en diferentes lugares del municipio de Florencia.

Cláusula 4– Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentarlos informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 – Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000) M/CTE**
El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE	MENSUAL
2	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE	MENSUAL
3	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE	MENSUAL
4	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE	MENSUAL
5	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE	MENSUAL
6	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE	MENSUAL
7	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE	MENSUAL

Periodicidad, ejemplo: mensual, quincenal, un solo pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe del contratista
b. Facturación o cuenta de cobro
c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Cláusula 6– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

Cláusula 7– Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No CDP	Rubro	Descripción	Fuente de los recursos	Valor

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma		
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma		

2022000359	2.3.2.02.02.009 (2022	servicios para la comunidad sociales y personales / Eventos Regionales Realizados / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Fuente 100 Ingresos corrientes de libre destinación	$21.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8- Derechos del Contratista.

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9– Obligaciones Generales del Contratista.

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
9.5 Participar dentro de las jornadas de inducción y actividades que programe la Entidad.

Cláusula 10– Derechos del Contratante.

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11– Obligaciones Generales del Contratante.

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

cumplimiento a satisfacción.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12– Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13–Terminación, modificacióne interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdoconlos artículos 15a 17 dela Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 14– Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15– Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16– CláusulaPenal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento,

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por lo anterior, el Municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una Póliza de la siguiente manera:

Garantía *de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.**El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.**Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientesa la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

Cláusula 18– Independencia delContratista.

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ocompromisos en nombre deEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula19– Cesiones.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIOestá facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIOde la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florenciaexigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad.

El Contratistase obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origin en en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21– Caso fortuito y fuerza mayor.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22– Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23– Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Cra 2H 12ª 15 B/ Abbas Turbay Teléfono: 3123702527 Correo: immdiaz92@gmail.com

Cláusula 24– Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo Lady Johanna Lozano Llanos y/o quien sea designado por el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor.

Cláusula 25– Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Expediente Contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-260-2022

Cláusula 26– Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27– Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28– Declaraciones del Contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente con trato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 29– Confidencialidad.

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

Cláusula 30– Liquidación del Contrato.

Deconformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la lye 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

Cláusula 31– Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia, a los 21 ENE 2022

ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar
Resolucion No. 0366 del 22 de ABRIL de 2021

LUIS MIGUEL MURCIA DIAZ
Contratista

Proyectó:	Daniela Orozco Sanchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	